

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y de Apoyo Legal

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 196

SANTIAGO, 21 ENE. 2022

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP N°351, de 27 de febrero de 2017, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**Servicios de Acreditación de Salud Limitada**", con nombre de fantasía "Sea Salud Limitada", cuyo representante legal es don Jorge Andrés Frei Toledo con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) La solicitud formulada por el Sr. Frei Toledo, mediante el Ingreso N°17.714, de 20 de abril de 2021, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadora de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Carolina Andrea Tamblay García**, R.U.N. 15.018.878-4, de profesión Enfermera;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 3 de enero de 2022, emitido por el funcionario de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, don Leonardo Jiménez Quiroz;

### CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Carolina Andrea Tamblay García cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2º.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**1° HA LUGAR** a la petición de incorporación de la profesional doña **Carolina Andrea Tamblay García**, R.U.N. 15.018.878-4, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "**Servicios de Acreditación de Salud Limitada**", con nombre de fantasía "Sea Salud Limitada", contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

**2° PREVIÉNESE** a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que la citada profesional sólo podrá ejecutar actividades de constatación y evaluación exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

**3° MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora "**Servicios de Acreditación de Salud Limitada**", con nombre de fantasía "Sea Salud Limitada", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a la profesional señalada en el numeral 1° precedente.

**4° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

**5° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**Servicios de Acreditación de Salud Limitada**", con nombre de fantasía "Sea Salud Limitada", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**BRH/CSR/BOB**  
**Distribución:**

- Entidad Acreditadora
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo